

RECURRENTE: MARÍA GUTIÉRREZ SÁENZ
DEPENDENCIA ANTE LA QUE SE PRESENTÓ LA
SOLICITUD: INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD: 0819800002909
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 4392/09
COMISIONADO PONENTE: ÁNGEL TRINIDAD ZALDÍVAR

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ÁNGEL TRINIDAD ZALDÍVAR
Comisionado Ponente del Instituto Federal
de Acceso a la Información Pública
Presente:

LIC. MARISELA DE LOURDES MEZA SERVIN, en mi carácter de Presidenta del Comité de Información del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), personalidad que acredito en términos de la copia del oficio de designación, mismo que se anexa a este curso; señalando como domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, documentos y traslados, carlos.ferrer@inapesca.sagarpa.gob.mx, Pitágoras 1320, Séptimo Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México Distrito Federal y autorizando para los mismos fines al Licenciado Carlos E. Ferrer Hernández; Lic. Penélope Rosete Juárez y a la P.D. Marina Viveros Meneses, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

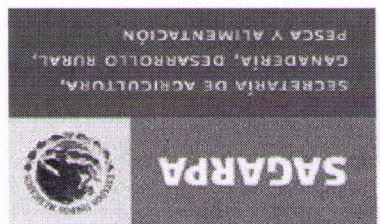
Mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 82, 88, 89, 90, 91 y demás aplicables y concordantes de su Reglamento, en tiempo y forma legal se presentan los alegatos correspondientes, manifestando que la fecha de notificación del recurso de revisión fue el 30 de septiembre de 2009, manifestando que a la parte actora no le asiste acción o derecho alguno que intentar por las razones de hecho y de derecho que se contienen en el presente escrito y por lo que hace a las manifestaciones que vierte en el Recurso de Revisión interpuesto, estas se contestan de la siguiente forma:

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 58, fracción III, de la Ley de la materia, se solicita que el Recurso sea sobreseído por ser improcedente en virtud de que el Instituto Nacional de Pesca atendió cabalmente la solicitud de información 0819800002909, promovida por la C. María Gutiérrez Sáenz.

La recurrente solicitó se le informara que tipo de nombramiento, que plaza y sueldo tienen la C. Araceli Herrera Vargas, que funge como Jefa del Departamento de Personal en el INAPESCA y la C. Hortencia Mendiola Guerrero en el INAPESCA, por lo que en tiempo y forma legal, el Instituto hizo del conocimiento de la solicitante hoy recurrente, que las C.C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero no cuentan con nombramiento, no cuentan con plaza a la fecha de contestación de la solicitud, es decir, al 14 de septiembre de 2009, por consiguiente es evidente que no perciben un salario, por lo que literalmente y en estricto apego a derecho este Instituto dio contestación clara y precisa a la información que le fue solicitada.

Por lo anterior queda debidamente acreditado que resulta por demás improcedente el recurso interpuesto resultando procedente su sobreseimiento.



RECURRENTE: MARÍA GUTIÉRREZ SÁENZ
DEPENDENCIA ANTE LA QUE SE PRESENTÓ LA
SOLICITUD: INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD: 0819800002909
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 4392/09
COMISIONADO PONENTE: ÁNGEL TRINIDAD ZALDIVAR

Precisando que la C. Araceli Herrera Vargas, tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No INAPESCA-CS-AD/040/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114, 638.52 y la C. Hortencia Mendiola Guerrero tiene formalizado un contrato de prestación de servicios No INAPESCA-CS-AD/033/09, con una vigencia al 31 de diciembre de 2009, por un monto de \$114, 638.52 y la C. Araceli Herrera Vargas y el INAPESCA claramente le contestó que no cuentan con nombramiento y que no tienen plaza, motivo por el cual no perciben un salario.

Dado los términos en que se formulan los presentes alegatos el INAPESCA opone las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

I. INEXISTENCIA DEL DERECHO, Toda vez que el presente recurso resulta improcedente por la razones de hecho y de derecho que se han hecho valer y de las cuales se acredita que el INAPESCA contestó puntualmente la solicitud de información objeto del presente asunto.

II. LA DEFENSA.- derivada del hecho de que la parte recurrente únicamente solicitó se le informara que tipo de nombramiento, que plaza y sueldo tienen las C. Araceli Herrera Vargas y Hortencia Mendiola Guerrero y el INAPESCA claramente le contestó que no cuentan con nombramiento y que no tienen plaza, motivo por el cual no perciben un salario.

III. SINE ACTION AGIS (FALTA DE DERECHO) por las razones de hecho y de derecho que se hacen valer en el presente escrito de alegatos.

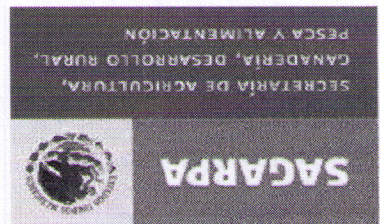
OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 89, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a nombre del INAPESCA se ofrecen las siguientes probanzas:

A) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en el presente recurso y que acredita las defensas y excepciones que se han hecho valer y que dan por resultado la improcedencia de los argumentos vertidos por la C. María Gutiérrez Sáenz.

Prueba que se relaciona con todos los hechos del presente escrito de alegatos.

B) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Derivada esta última del enlace lógico jurídico que se haga con los hechos conocidos con los que se desconocen y del que se obtenga uno nuevo que de igual manera favorezca y beneficie a los intereses del INAPESCA.



RECURRENTE: MARÍA GUTIÉRREZ SÁENZ
DEPENDENCIA ANTE LA QUE SE PRESENTÓ LA
SOLICITUD: INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
NÚMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD: 08198000022909
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 4392/09
COMISIONADO PONENTE: ÁNGEL TRINIDAD ZALDIVAR

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Prueba que se relaciona con todos los hechos del presente escrito de alegatos.
Por lo antes expuesto y fundado, **A USTED CC. PONENTE**, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO.- Tener al INAPESCA en tiempo y forma legales, presentando los alegatos correspondientes dentro del recurso de revisión, reconociendo la personalidad del profesionista que se señala, proveyendo de conformidad respecto del domicilio y personas indicadas en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Tener por opuestas las defensas y excepciones que se hacen valer.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se indican y relacionan en este escrito.

CUARTO.- Una vez sustanciado el procedimiento dictar resolución en la que se sobresea el recurso.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. MARISELA DE LOURDES MEZA SERVÍN

México D.F., a 9 de octubre del 2009.